

MEDIDAS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO LEY DEL 5 DE MAYO DE 2020

1 LÍNEAS DE CRÉDITO ESPECÍFICAS

Para las PYMES del sector de las artes escénicas, la industria musical y para otras empresas culturales.

Cada línea estará dotada con un importe mínimo de 40 millones de euros.

Se promoverán a través la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR.

2 ACCESO EXTRAORDINARIO A LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Reconocimiento del carácter intermitente y discontinuo de los trabajadores culturales.

Ante su especial vulnerabilidad, se ha articulado un acceso extraordinario a la prestación por desempleo del colectivo de artistas en espectáculos públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social.

La duración de la prestación, que será de un máximo de 180 días, se calculará usando como referencia los períodos de ocupación cotizada en el año anterior:

- Si se han realizado entre 20 y 54 días de actividad, la duración de la prestación será de 120 días.
- Si se han realizado 55 días o más días de actividad, la duración de la prestación será de 180 días.

Esta ayuda será incompatible con otras percepciones o rentas concedidas por cualquier Administración Pública.

3 38.200.000€ EN AYUDAS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA

A los 14.500.000 de euros de la convocatoria ordinaria de subvenciones del INAEM, se suma una dotación de **23.700.000 euros en ayudas de carácter excepcional**.

Estas ayudas se articularán en diferentes líneas de actuación:

- Apoyo al mantenimiento de las estructuras de las artes escénicas y musicales.
- Ayudas a las actividades escénicas y musicales y proyectos culturales.

4 ADELANTOS Y PAGOS DEL SECTOR PÚBLICO

Para contratos de interpretación artística y de espectáculos no superiores a 50.000€:

- Posibilidad de adelanto de hasta el 30% del precio de contratos cuando se acuerde la modificación o suspensión del mismo para ser ejecutado posteriormente.
- Posibilidad de indemnización de entre el 3 y 6% del precio de contrato cuando se acuerde la resolución del mismo.

5 AUMENTO DE LAS DEDUCCIONES FISCALES DE LA LEY DE MECENAZGO

Se eleva un 5% los porcentajes de deducción previstos para las donaciones efectuadas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Las aportaciones de hasta 150€ pasan de una deducción del 75% al 80%
- Las aportaciones de más de 150€ pasan de una deducción del 30% al 35%
- La deducción del 35% puede elevarse al 40% si en los dos ejercicios inmediatamente anteriores se hubieran efectuado donaciones por el mismo importe o superior a favor de la misma entidad.